

**EXPEDIENTE:** 00945/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE LERMA  
**PONENTE:** ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al siete de abril de dos mil once.

Visto el expediente del Recurso de Revisión **00945/INFOEM/IP/RR/2011**, promovido por [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra del AYUNTAMIENTO DE LERMA, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

## **R E S U L T A N D O**

1. El cuatro de febrero de dos mil once **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el folio o expediente 00009/LERMA/IP/A/2011, en la que solicitó:

*“solicito copia del acta de cabildo de la nonagésima cuarta sesión ordinaria de cabildo de fecha 13 de febrero del 2009 donde se autoriza la adquisición y la partida presupuestal para el incinerador de animales.*

*Y solicito copia del acta de cabildo de la vigésima octava sesión ordinaria de cabildo de fecha 25 de marzo del 2010 donde en el punto número uno de los acuerdos se solicita a la Contraloría Municipal el seguimiento que se ha dado al incumplimiento de la adquisición del incinerador para animales.”*

**MODALIDAD DE ENTREGA:** vía **SICOSIEM**.

2. El veintiocho de febrero de dos mil once se solicitó y autorizó prórroga al **SUJETO OBLIGADO**.

3. El diez de marzo de dos mil once **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información que le fue formulada, adjuntando dos archivos que contienen el Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Información del Ayuntamiento de Lerma, así como la resolución dictada por dicho Comité de Información en las solicitudes de información radicadas son los números 00004/LERMA/IP/A/2011, 00005/LERMA/IP/A/2011, 00006/LERMA/IP/A/2011, 00007/LERMA/IP/A/2011, 00008/LERMA/IP/A/2011, 00009/LERMA/IP/A/2011 y 00010/LERMA/IP/A/2011, ambas de siete de marzo de dos mil once.

3. El once de marzo de dos mil once, inconforme con la citada respuesta, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el cual fue registrado en EL SICOSIEM y se le asignó el número de expediente **00945/INFOEM/IP/RR/2011**, en el que manifestó como acto impugnado y razones o motivos de inconformidad, lo siguiente:

*“ACTO IMPUGNADO  
SOLICITE ACTAS DE CABILDO DE FECHA: 13 DE FEBRERO DEL 2009 Y DE FECHA 25 DE MARZO DE 2010 DONDE SE AUTORIZA LA ADQUISICION DEL INCINERADOR.”*

*“RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD  
EL AYUNTAMIENTO DE LERMA NO ME HA DADO RESPUESTA A LO*

**EXPEDIENTE:** 00945/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE LERMA  
**PONENTE:** ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

SOLICITADO.”

4. El recurso de que se trata se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a través de **EL SICOSIEM** al Comisionado **ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

5. De la consulta al SICOSIEM se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** no rindió informe justificado; y

### **C O N S I D E R A N D O**

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Mediante decreto número 198 de veintinueve de noviembre de dos mil diez, publicado en la misma fecha el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de México, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional de la entidad, por el que se designó Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al Licenciado **ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE**.

II. Una vez que se tuvo a la vista la solicitud formulada por el hoy **RECURRENTE** y la respuesta rendida por **EL SUJETO OBLIGADO**, esta ponencia arriba a la conclusión de que la litis se circunscribe a determinar si la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO**, satisface o no, la solicitud de acceso a información pública registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00009/LERMA/IP/A/2011**.

III. A efecto de cumplir con lo que establece la fracción II del artículo 75 BIS de la Ley de la materia, se procede al análisis tanto de los preceptos que fundamentan, como de las consideraciones que sustenten el presente recurso de revisión, interpuesto por **EL RECURRENTE** y que son los siguientes:

*“RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD  
EL AYUNTAMIENTO DE LERMA NO ME HA DADO RESPUESTA A LO  
SOLICITADO”*

A juicio de este órgano el motivo de disenso manifestado por **EL RECURRENTE** resulta **fundado**, por las consideraciones que a continuación se expresan:

Conviene traer a contexto el contenido de los artículos 3 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que son del tenor siguiente:

*“...Artículo 3. La información pública generada, administrada o en posesión*

**EXPEDIENTE:** 00945/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE LERMA  
**PONENTE:** ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

*de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.*

...  
**Artículo 41.** *Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones...”*

Los preceptos legales transcritos establecen la obligación de los sujetos obligados a entregar la información pública solicitada por los particulares y que obren en sus archivos, privilegiando el principio de máxima publicidad.

Así mismo en términos de lo previsto en el numeral 19 de Ley citada, el derecho de acceso a la información pública, sólo será restringido en aquellos casos en que haya sido clasificada como reservada o confidencial.

Ahora bien, el **SUJETO OBLIGADO** al dar respuesta a la solicitud de información, adjunto los archivos consistentes en:

- Acuerdo CI/15/03 aprobado en la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Información del Ayuntamiento de Lerma de siete de marzo de dos mil once, del cual se advierte:

**EXPEDIENTE:** 00945/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE LERMA  
**PONENTE:** ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

### ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LERMA

Siendo las 13:00 horas del día siete de Marzo de dos mil once, en la Sala de Cabildos, sita en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, Lerma, México, se reunieron los miembros del Comité de Información: Guadalupe Gabriela Castilla García, Secretaría del Ayuntamiento y Presidenta del Comité, M. en D. Domingo Ovando Rubí, Contralor Interno e Integrante del Comité y Lic. Yazmín Vázquez Colín, Titular de la Unidad de Información e Integrante del Comité; para celebrar la Décima Quinta Sesión Ordinaria (15ª Ordinaria) del Comité de Información, bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaratoria del quórum
2. Lectura y aprobación del Orden del Día
3. Lectura y en su caso aprobación del Acta de Sesión anterior
4. Análisis, discusión y aprobación del proyecto de clasificación de la información como Reservada, relativa al procedimiento de adjudicación para la adquisición de un incinerador de animales que obra en los archivos de la Contraloría Interna Municipal, específicamente en el expediente con número CIM-PIP/006/2011, lo anterior de acuerdo a lo establecido por los artículos 19 y 20 Fracción VI de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
5. Asuntos generales

#### DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Lista de Asistencia y declaración del quorum legal.

La Presidenta del Comité de Información, dio la bienvenida a los integrantes del Comité y, previa verificación de la existencia de quórum legal, declaró legalmente instalada la sesión en primera convocatoria.

ESTA HOJA 1 DE 3 PERTENECE AL ACTA DE ACUERDOS DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LERMA.

Palacio Municipal, s/n, Col. Centro, Lerma, Estado de México C.P. 52000 Tel.: (01 228) 205 3147, 202 3983

**EXPEDIENTE:** 00945/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE LERMA  
**PONENTE:** ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

## 2. Lectura y aprobación del orden del día

A solicitud de la Presidenta del Comité de Información, Guadalupe Gabriela Castilla García, la Lic. Yazmín Vázquez Colín, dio lectura al orden del día, y se acordó se presentarían asuntos generales; sin que hubiera manifestaciones al respecto, por lo que se aprobó el orden del día por unanimidad, mediante el **ACUERDO CI/15/01: Se aprueba el orden del día.**

## 3. Lectura y en su caso aprobación del Acta de Sesión anterior

La Presidenta del Comité, Guadalupe Gabriela Castilla García, sometió a consideración del pleno el Acta de la sesión anterior. Por lo que acto seguido se emitió en forma unánime el **ACUERDO CI/15/02: Se aprueba el Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Información, de fecha dieciocho de Noviembre de dos mil diez.**

## 4. Análisis, discusión y aprobación del proyecto de clasificación de la información como Reservada, relativa al procedimiento de adjudicación para la adquisición de un incinerador de animales que obra en los archivos de la Contraloría Interna Municipal, específicamente en el expediente con número CIM-PIP/006/2011, lo anterior de acuerdo a lo establecido por los artículos 19 y 20 Fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Una vez que se le dio lectura a este punto del orden del día y derivado del proyecto de clasificación que emite la Tesorería Municipal, a través del cual solicita a este órgano colegiado la restricción de la información correspondiente al procedimiento de adjudicación para la adquisición de un incinerador de animales, así como toda la documentación que tenga relación con dicho procedimiento, en virtud de que la misma se encuentra vinculado al procedimiento administrativo radicado en fecha 08 de febrero de 2011 por la Contraloría Interna Municipal asignándole el número de expediente CIM/PIP/006/2011, aunado a lo que establece, el Artículo 20 Fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que señala lo siguiente:

... " **Artículo 20.** Para los efectos de esta ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando: ...VI Pueda causar daño o alterar el proceso de investigación en averiguaciones previas, procesos judiciales, procesos o procedimientos administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no haya causado estado..."

ESTA HOJA 2 DE 3 PERTENECE AL ACTA DE ACUERDOS DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LERMA

Palacio Municipal, s/n Cal. Centro Lerma, Estado de México C.P. 52000 Tel.: (01 728) 285 1142, 282 0003

**EXPEDIENTE:** 00945/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE LERMA  
**PONENTE:** ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.





**"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"**

Una vez analizadas las consideraciones vertidas en este acto y de acuerdo a lo que estipula el precepto legal citado, se denota que la información solicitada se encuentra restringida en cuanto a su difusión, hasta que en el procedimiento administrativo en su etapa de información previa se dicte resolución y esta cause estado. Por lo que este Comité de Información, por unanimidad de votos, llega al ACUERDO CI/15/03; con fundamento en los Artículos 19 y 20 Fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estados y Municipios, se clasifica como información reservada la relativa al procedimiento de adjudicación para la adquisición de un incinerador de animales, y demás documentales que se encuentran glosadas en el expediente CIM/PIP/006/2011 incoado por la Contraloría Municipal, por el período de dos años, salvo que antes del cumplimiento del período de restricción dejaran de existir los motivos de su reserva, de acuerdo a lo que señala el artículo 22 de la Ley Estatal en la materia.

Para finalizar la sesión Guadalupe Gabriela Castilla García, agradeció a los integrantes del Comité su presencia en esta sesión. No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las catorce horas del mismo día de su inicio, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.

**EL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

  
**GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCÍA**  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

  
**M. EN D. DOMINGO OVANDO RUBÍ**  
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL E INTEGRANTE  
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

  
**LIC. YAZMIN VAZQUEZ COLIN**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

ESTA HOJA 3 DE 3 PERTENECE AL ACTA DE ACUERDOS DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LERMA

Palacio Municipal, s/n Cal. Centro Lerma, Estado de México C.P. 52000 Tel.: (01 229) 295 1147, 292 8993

- Resolución de siete de marzo de dos mil once dictada por dicho Comité de Información en las solicitudes de información radicadas son los números 00004/LERMA/IP/A/2011, 00005/LERMA/IP/A/2011, 00006/LERMA/IP/A/2011, 00007/LERMA/IP/A/2011, 00008/LERMA/IP/A/2011, 00009/LERMA/IP/A/2011 y 00010/LERMA/IP/A/2011, de la cual se desprende en la parte que interesa:



**EXPEDIENTE:** 00945/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE LERMA  
**PONENTE:** ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.



**"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"**

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo previsto en el Artículo 19 de la Ley en la materia el derecho de acceso a la información sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial, en ese tenor, el artículo 20 en su Fracción VI de la precitada ley, señala:

*"...Artículo 20.-Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los Sujetos Obligados, cuando:*

*VI.-Pueda causar daño o alterar el proceso de investigación en averiguaciones previas, procesos judiciales, procesos o procedimientos administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no haya causado estado.*

**TERCERO.-** Que del precepto legal, citado en el considerando anterior y del requerimiento de información realizado por "EL SOLICITANTE", se desprende que su solicitud se trata de **INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA.**

**CUARTO.-**Par lo que en consideración a los numerales anteriores, la difusión de dicha información puede causar un daño presente y probable al interés jurídico tutelado por la Ley en la materia, que es el buen curso del proceso de etapa previa del procedimiento administrativo CIM/PIP/006/2011, que se tramita en la Contraloría Interna Municipal.-----

Por lo anteriormente expuesto, analizada y fundado es de resolverse y se:

#### **RESUELVE**

**PRIMERO** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, Fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la información correspondiente a las solicitudes de información pública que nos ocupan, está Clasificada como Reservada, lo anterior mediante el Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Información de fecha siete de Marzo del presente año, por tanto se restringe su acceso a las particulares.-----

ESTA HOJA 4 DE 5 PERTENECE A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON FECHA 07 DE MARZO DE 2011, POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LERMA

**EXPEDIENTE:** 00945/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE LERMA  
**PONENTE:** ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.



2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO

**SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de "EL SOLICITANTE", que en términos del artículo 70 de la multicitada Ley, en caso de considerar que la presente resolución le causa perjuicio, tiene el derecho de interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya surtido efectos la notificación de dicho acuerdo, el cual debe ser presentado por escrito ante la UNIDAD DE INFORMACIÓN de esta Administración Municipal o vía electrónica por medio del sistema "SICOSIEM".-----  
**ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA SIETE DE MARZO DE DOS MIL ONCE. GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCÍA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y PRESIDENTA DEL COMITÉ, M. EN D. DOMINGO OVANDO RUBÍ, CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y LIC. YAZMIN VAZQUEZ COLIN, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.-----**

  
GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCÍA  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

  
M. EN D. DOMINGO OVANDO RUBÍ  
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL E  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

  
LIC. YAZMIN VAZQUEZ COLIN  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, 5 DE 5 CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON FECHA 07 DE MARZO DE 2011, POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LERMA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Palacio Municipal, s/n Col. Centro Lerma, Estado de México C.P. 52800 Tel.: (01 228) 285 1147, 287 9983

Del soporte documental que **EL SUJETO OBLIGADO** adjunto a su respuesta se advierte que la información relativa al procedimiento de adjudicación para la adquisición de un incinerador de animales, que obra en los archivos de la Contraloría Municipal, específicamente en el expediente con número CIM/PIP/006/2011 fue clasificada como reservada por el Comité de Información del Ayuntamiento de Lerma, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VI del numeral 20 de la Ley de la materia.

Sin embargo, esta ponencia estima que considerando que la materia de la solicitud de información pública en el caso concreto se hace consistir en obtener vía el SICOSIEM el soporte documental en el que obre: "copia del acta de cabildo de la nonagésima cuarta sesión ordinaria de cabildo de fecha 13 de febrero del 2009 donde se autoriza la adquisición y la partida presupuestal para el incinerador de animales, y copia del acta de cabildo de la vigésima octava sesión ordinaria de cabildo de fecha 25 de marzo del 2010 donde en el punto número uno de los acuerdos se solicita a la Contraloría Municipal el seguimiento que se ha dado al incumplimiento de la adquisición del incinerador para animales.", el mencionado Acuerdo de clasificación CI/15/03 aprobado en la Décima



**EXPEDIENTE:** 00945/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE LERMA  
**PONENTE:** ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Información del Ayuntamiento de Lerma de siete de marzo de dos mil once, no es aplicable a la información requerida en la solicitud con número de folio 0009/LERMA/IP/A/2011.

Lo anterior es así, ya que del documento que **EL RECURRENTE** presentó el dieciséis de marzo de dos mil once ante este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que fue remitido a esta ponencia el dieciocho de marzo del año en curso, se advierte que específicamente de la documental consistente en la copia de la certificación del Acuerdo UNO de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo del dos mil diez, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Lerma, se desprende que el motivo que generó la instauración por parte de la Contraloría Municipal del procedimiento identificado con el número de expediente CIM/PIP/006/2011, fue el incumplimiento en la adquisición del incinerador de animales, sin que se advierta que el aludido procedimiento tenga por objeto revisar la legalidad de las actas de cabildo solicitadas por **EL RECURRENTE**, es decir, no constituyen la materia del procedimiento incoado por la mencionada Contraloría Municipal, y por lo tanto, no es procedente su clasificación como información reservada.

Máxime que no pasa desapercibido para este Órgano Colegiado que la información solicitada al tratarse de actas de sesiones ordinarias de cabildo del Ayuntamiento de Lerma, corresponde a la información pública calificada “de oficio”, como se establece en la fracción VI del numeral 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que expresamente refiere:

*“Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:*

...

*VI. La contenida en los acuerdos y actas de las reuniones oficiales, de cualquier órgano colegiado de los Sujetos Obligados.”*

Así mismo, es necesario considerar que los artículos 27, 28, 30, 40 fracciones I y V, 55 fracción I y 91 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señalan:

*“Artículo 27.- Los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.*

*Artículo 28.- Los ayuntamientos sesionarán cuando menos una vez cada ocho días o cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente resolución, a petición de la mayoría de sus miembros y podrán declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera.*

*Las sesiones de los ayuntamientos serán públicas, salvo que exista motivo que justifique que éstas sean privadas. Las causas serán calificadas previamente por el ayuntamiento.*

EXPEDIENTE: 00945/INFOEM/IP/RR/2011  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE LERMA  
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

**Las sesiones de los ayuntamientos se celebrarán en la sala de cabildos; y cuando la solemnidad del caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto.**

Cuando asista público a las sesiones observará respeto y compostura, cuidando quien las presida que por ningún motivo tome parte en las deliberaciones del ayuntamiento, ni exprese manifestaciones que alteren el orden en el recinto.

Quien presida la sesión hará preservar el orden público, pudiendo ordenar al infractor abandonar el salón o en caso de reincidencia remitirlo a la autoridad competente para la sanción procedente.

...

**Artículo 30.-** Las sesiones del ayuntamiento serán presididas por el presidente municipal o por quien lo sustituya legalmente; **constarán en un libro de actas en el cual deberán asentarse los extractos de los acuerdos y asuntos tratados y el resultado de la votación.**

Cuando se refieran a reglamentos y otras normas de carácter general que sean de observancia municipal éstos constarán íntegramente en el libro de actas debiendo firmar en ambos casos los miembros del ayuntamiento que hayan estado presentes, debiéndose difundir en la Gaceta Municipal entre los habitantes del municipio. De las actas, se les entregará copia certificada a los integrantes del Ayuntamiento que lo soliciten en un plazo no mayor de ocho días.

Todos los acuerdos de las sesiones públicas que no contengan información clasificada y el resultado de su votación, serán difundidos por lo menos cada tres meses en la Gaceta Municipal, así como los datos de identificación de las actas que contengan acuerdos de sesiones privadas o con información clasificada, incluyendo en cada caso, la causa que haya calificado privada la sesión, o el fundamento legal que clasifica la información.

...

**Artículo 48.-** El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:

**I. Presidir y dirigir las sesiones del ayuntamiento;**

...

**V. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes del ayuntamiento.**

...

**Artículo 55.-** Son atribuciones de los regidores, las siguientes:

**I. Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el ayuntamiento.**

...

**Artículo 91.-** Son atribuciones del secretario del ayuntamiento las siguientes:

**I. Asistir a las sesiones del ayuntamiento y levantar las actas correspondientes;**

**II. Emitir los citatorios para la celebración de las sesiones de cabildo, convocadas legalmente;**

...

**EXPEDIENTE:** 00945/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE LERMA  
**PONENTE:** ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

**IV. Llevar y conservar los libros de actas de cabildo, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones.”**

De la normatividad anterior, se considera que la información solicitada, en principio se contiene en documentos que son generados en ejercicio de las atribuciones del **SUJETO OBLIGADO**, por lo que se encuentra posibilitado a entregarlas, tal y como lo señalan los artículos 11 y 41 de la Ley de la materia.

Además de que como se precisó en líneas precedentes, es información pública de oficio que es obligación del **SUJETO OBLIGADO** tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma precisa, sencilla y entendible, para lo cual debe privilegiar el uso de sistemas computacionales y las nuevas tecnologías de información, toda vez que se trata de actas de reuniones oficiales del Ayuntamiento como cuerpo colegiado que deberá ser entregada en cumplimiento a esta resolución.

Obligación que **EL SUJETO OBLIGADO** cumple parcialmente, ya que de la consulta realizada a su página electrónica <http://www.lerma.gob.mx>, si bien se advierte que cuenta con un vínculo denominado “Transparencia”, y que al darle click aparece información correspondiente al Artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en la fracción VI denominada “Actas y Acuerdos”, al darle click se despliega la información correspondiente a cincuenta y seis sesiones ordinarias veintiséis sesiones extraordinarias y dos sesiones solemnes, todas del dos mil diez, a manera de ejemplo se inserta la siguiente información:



The screenshot shows a web browser window displaying a transparency portal. The page title is "TRANSPARENCIA". Below the title, there is a section titled "ACTAS Y ACUERDOS" which contains a table with the following columns: "SESIONES ORDINARIAS" and "SESIONES EXTRAORDINARIAS". The table lists various sessions, including "PRIMERA SESION ORDINARIA DE CABILDO" and "SEGUNDA SESION ORDINARIA DE CABILDO". To the right of the table, there is a sidebar with a "SESIONES" section, which is currently expanded to show a list of sessions.

Sin embargo, al abrir cada apartado correspondiente a cada una de las sesiones, se despliegan únicamente los puntos a tratar en la orden del día, más no así el acta completa correspondiente a cada sesión de cabildo, a manera de ejemplo se inserta lo relativo a la “PRIMERA SESION ORDINARIA DE CABILDO”:

**EXPEDIENTE:** 00945/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE LERMA  
**PONENTE:** ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.



De lo anterior, se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** cumple parcialmente la obligación derivada del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, consistente en tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma precisa, sencilla y entendible para los particulares, la información pública de oficio, lo anterior es así, ya que la información correspondiente a las sesiones ordinarias de cabildo, no se encuentra actualizada, ya que la misma corresponde únicamente al dos mil diez, cuando lo procedente sería que tuviera dicha información desde que inició la actual administración hasta la fecha.

**EXPEDIENTE:** 00945/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE LERMA  
**PONENTE:** ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

Más aún, que la información que se encuentra publicada es únicamente lo relativo a la orden del día de las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes de cabildo del dos mil diez, pero no así las actas completas de dichas sesiones, dentro de las que se encuentra la información que requirió el hoy **RECURRENTE** en su solicitud de origen, específicamente las actas de la nonagésima sesión ordinaria de cabildo de trece de febrero de dos mil nueve, y de la vigésima octava sesión ordinaria de cabildo de veinticinco de marzo de dos mil diez.

En esa tesitura, se tiene que la publicación de la información pública de oficio señalada por los artículos 12 y 15 de la referida legislación, para el caso de los Ayuntamientos, es una obligación inalienable que constituye una obligación activa, dado que independientemente de la formulación de solicitudes de información, está constreñido a la difusión de la información señalada por dichos dispositivos lo cual debe hacer privilegiando los medios electrónicos, por lo que el **SUJETO OBLIGADO** al no tener completa y actualizada la información requerida en su página electrónica, incumple dicha obligación a la que se encuentra sometido en su carácter de sujeto obligado como lo dispone el artículo 7 fracción IV de la Ley de la materia.

En razón de las consideraciones anteriores, esta ponencia determina que en el caso concreto se actualiza la hipótesis prevista en la fracción IV del numeral 71 de la Ley en cita, ya que la respuesta que **EL SUJETO OBLIGADO** dio a la solicitud de información formulada por el **RECURRENTE**, no satisfizo la información pública de oficio que le fue requerida.

**IV.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 fracción XXIV y 75 Bis fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** entregue a **EL RECURRENTE** vía **EL SICOSIEM**, *copia de las actas de la nonagésima sesión ordinaria de cabildo de trece de febrero de dos mil nueve, de la vigésima octava sesión ordinaria de cabildo de veinticinco de marzo de dos mil diez*, dentro del plazo establecido en el numeral 76 del ordenamiento citado.

En base a los razonamientos expuestos, motivados y fundados este Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información;

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por los razonamientos asentados en el considerando tercero de la presente resolución, es **procedente** el recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, y **fundadas** las razones o motivos de la inconformidad.

**SEGUNDO.** Se **revoca** la respuesta entregada al **RECURRENTE**.

**TERCERO.** En los términos establecidos en el considerando cuarto del presente fallo, **EL SUJETO OBLIGADO** deberá dar cumplimiento a lo ordenado.

**CUARTO.** Notifíquese al **RECURRENTE**, y remítase a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**, a efecto de que de cumplimiento a lo ordenado.



**EXPEDIENTE:** 00945/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE LERMA  
**PONENTE:** ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA SIETE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.- CON EL VOTO A FAVOR DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE AUSENTE CON JUSTIFICACIÓN, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO**

AUSENCIA JUSTIFICADA

**ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**MIROSLAVA CARRILLO  
MARTÍNEZ  
COMISIONADA**

**MYRNA ARACELI GARCÍA  
MORÓN  
COMISIONADA**

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO  
COMISIONADO**

**ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE  
COMISIONADO**

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA SIETE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE (2011), EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 00945/INFOEM/IP/RR/2011.